



Resolución Jefatural

Nº 4840 -2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE

Lima; 05 DIC 2018

VISTOS:

El Formulario de Renuncia a la Beca del becario Kenyi Junior Pérez Vásquez presentado el 22 de marzo 2018, el Informe Nº 194-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR JUN, de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Junín, los Informes Nº 4132-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP y Nº 6291-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, de la Unidad de Seguimiento y Permanencia, el Acuerdo Nº 1 del Acta de Sesión Nº 51-2018-CEB, del Comité Especial de Becas y demás actuados del Expediente Nº 12187-2018 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del Reglamento de la Ley Nº 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos Nº 008-2013-ED y Nº 001-2015-MINEDU, establece que la renuncia a la beca después del inicio de clases y/o luego de realizado el abono de la subvención, se debe comunicar mediante el "Formulario de Renuncia de la Beca", legalizado y acompañando los documentos necesarios que acrediten los motivos de la misma y copia de la comunicación de su renuncia remitida a la institución educativa;

Que, el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento de la Ley Nº 29837 - Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2012-ED, establece que el Comité Especial de Becas tiene como función pronunciarse sobre las situaciones de incumplimiento de las obligaciones del becario, especialmente las señaladas en el numeral 36.2 del artículo 36, artículo 37, a excepción del literal a) del numeral 37.3;

Que, el literal g) del numeral 37.3 del artículo 37 del Reglamento de la Ley Nº 29837 - Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2012-ED, establece que la renuncia realizada antes o después de iniciados los estudios y/o luego de abonarse la subvención también es causal de pérdida de beca;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 507-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, se adjudicó la condición de Becario al Sr. Kenyi Junior Pérez Vásquez, identificado



con DNI N° 75342311, de la Beca Idioma Inglés para Estudiantes de 3ro. y 4to. Año de Educación Secundaria de Instituciones Educativas Públicas-Convocatoria 2016 en el programa de Inglés en el Instituto Cultural Peruano Norteamericano - ICPNA, Sede La Merced;

Que, mediante solicitud del visto de fecha 22 de marzo 2018, el becario Kenyi Junior Pérez Vásquez presenta su renuncia a la beca, por motivos de cambio de domicilio a otro distrito, documento que está en el formato correspondiente y cuenta con firma legalizada;

Que mediante el Informe N° 194-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR JUN, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Junín, comunica que el referido becario, ha presentado su renuncia a la beca en el módulo I06 (intermedio seis), por motivo de traslado de domicilio a otro distrito, asimismo informa que mediante el Oficio N°004-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR-JUN-EL-YAULI-TARMA de fecha 21 de marzo 2018, se comunicó al Instituto Cultural Peruano Norteamericano - ICPNA, Sede La Merced sobre la renuncia voluntaria del referido becario;

Que, mediante el Acuerdo N° 1 del Acta de Sesión N° 51-2018-CEB de fecha 12 de julio 2018, el Comité Especial de Becas señala lo siguiente: *"cumpliendo con todos los requisitos y formalidades exigidos para tal caso, el Comité Especial de Becas acepta la renuncia de fecha 16 de marzo de 2018 a la Beca Idioma Inglés para Estudiantes de 3° y 4° año de Educación Secundaria de Instituciones Educativas (EBR)", convocatoria 2016, otorgada a la becaria PEREZ VASQUEZ, KENYI JUNIOR, con DNI N° 75342311"*;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los documentos antes indicados y conforme el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento, que señala que las decisiones del Comité Especial se formalizan mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Becas competente; se debe formalizar lo resuelto por dicho Órgano Colegiado, debiéndose emitir el acto resolutivo pertinente;

Con el visto de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley de creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la sexta disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, modificado por los Decretos Supremos N° 008- 2013-ED y N° 01-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la pérdida de la Beca Idioma Inglés para Estudiantes de 3ro. y 4to. Año de Educación Secundaria de Instituciones Educativas Públicas-Convocatoria 2016, del Sr. Kenyi Junior Pérez Vásquez, con DNI N° 75342311 otorgada mediante Resolución Jefatural N° 507-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, para seguir estudios en el Programa de Inglés en el Instituto Cultural Peruano Norteamericano - ICPNA, por haber renunciado a la beca de estudios.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución, con arreglo a Ley, al Sr. Kenyi Junior Pérez Vásquez, a la Institución Educativa, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Innovación y Tecnología y a la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, para que procedan conforme a sus atribuciones.



Artículo 3.- Disponer que una copia fedateada completa del expediente, incluyendo la de esta Resolución y de los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del PRONABEC para que se incluyan en la carpeta del Sr. Kenyi Junior Pérez Vásquez, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase




DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Director de Sistema Administrativo III
De la Oficina de Gestión de Becas